

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de noviembre de 1998

que modifica la Decisión 97/217/CE por la que se establecen los grupos de terceros países que pueden utilizar el certificado sanitario aplicable a las importaciones de carne de caza, de carne de caza de cría y de carne de conejo procedentes de terceros países

[notificada con el número C(1998) 3332]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/648/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/45/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, sobre problemas sanitarios y de policía sanitaria relativos a la caza de animales silvestres y a la comercialización de carne de caza silvestre ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE del Consejo ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 16,

Considerando que la Decisión 97/217/CE de la Comisión ⁽³⁾, establece los grupos de terceros países, o las zonas de éstos, por la que se establecen los grupos de terceros países que pueden utilizar el certificado sanitario aplicable a las importaciones de la carne de caza, de carne de caza de cría y de carne de conejo procedentes de terceros países;

Considerando que en la Decisión 98/372/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 98/505/CE ⁽⁵⁾, se establecen las condiciones y los certificados zoosanitarios para la importación de animales domésticos de las especies bovina y porcina procedentes de determinados países europeos;

Considerando que, debido a la persistencia de la peste porcina clásica entre la población de jabalíes, se han establecido algunas restricciones a las importaciones de porcinos vivos procedentes de algunas zonas de la República Checa;

Considerando que debe aplicarse la misma regionalización a las importaciones de carne de jabalí procedentes de la República Checa;

Considerando que la Comunidad Europea ha aplicado restricciones sanitarias en algunas zonas del país debido a determinados problemas relativos a los controles veterinarios en esas zonas; que, tras una reciente misión veterinaria comunitaria, parece ser que los servicios veterinarios croatas controlan de forma satisfactoria la totalidad del país;

Considerando que, por consiguiente, resulta adecuado autorizar la importación de carne de caza procedente de todo el territorio croata;

Considerando que es satisfactorio el control de las epizootias en determinadas zonas de Zimbabue; que, por consiguiente, resulta adecuado autorizar la importación de carne de biungulados de caza y de solípedos silvestres procedentes de esas zonas de Zimbabue;

Considerando que, por consiguiente, es necesario modificar la Decisión 97/217/CE de la Comisión;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 97/217/CE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 268 de 14. 9. 1992, p. 35.

⁽²⁾ DO L 24 de 30. 1. 1998, p. 31.

⁽³⁾ DO L 88 de 3. 4. 1997, p. 201.

⁽⁴⁾ DO L 170 de 16. 6. 1998, p. 34.

⁽⁵⁾ DO L 226 de 13. 8. 1998, p. 50.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1998.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

Grupos de terceros países que pueden utilizar el certificado sanitario establecido en las Decisiones 97/218/CE, 97/219/CE y 97/220/CE

Biungulados de caza, excepto jabalíes				Jabalíes				Conejos de cría y lepóridos silvestres	Aves de caza				Solípedos silvestres		Otros mamíferos terrestres silvestres		
Columna A		Columna B		Columna C		Columna D			Columna E	Columna F		Columna G		Columna H		Columna I	
Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País			Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País
AR-1	Argentina ⁽³⁾	AR-3 + 4	Argentina ⁽³⁾ ⁽¹¹⁾	AU	Australia ⁽¹⁾	HU	Hungría	Terceros países que figuran en la lista de la primera parte del anexo de la Decisión 79/542/CEE, en su última modificación	AU	Australia ⁽¹⁾	AR	Argentina ⁽¹⁾	BW	Botsuana	AU	Australia ⁽¹⁾	
AU	Australia ⁽¹⁾	BW	Botsuana ⁽⁴⁾	CA	Canadá ⁽¹⁾				BR	Brasil ⁽¹⁾ ⁽⁹⁾	TH	Tailandia ⁽¹⁾ ⁽⁹⁾	NA	Namibia	CA	Canadá	
BG	Bulgaria	NA	Namibia ⁽⁵⁾	CH	Suiza				BG	Bulgaria			SZ	Suazilandia	EE	Estonia	
CA	Canadá ⁽¹⁾	SZ	Suazilandia ⁽⁶⁾	CY	Chipre ⁽¹⁾				CA	Canadá ⁽¹⁾			ZA	Sudáfrica	GL	Groenlandia ⁽¹⁾	
CH	Suiza	ZA	Sudáfrica ⁽⁷⁾	NZ	Nueva Zelanda ⁽¹⁾				CH	Suiza			ZW	Zimbabue	LI	Lituania	
CL	Chile ⁽¹⁾	ZW	Zimbabue ⁽⁸⁾	US	Estados Unidos de América ⁽¹⁾				CL	Chile ⁽¹⁾					LV	Letonia	
CY	Chipre ⁽¹⁾			CZ-1	República Checa ⁽²⁾				CY	Chipre ⁽¹⁾					NZ	Nueva Zelanda	
CZ	República Checa								CZ	República Checa					RO	Rumanía	
EE	Estonia								GL	Groenlandia ⁽¹⁰⁾					RU	Rusia	
GL	Groenlandia								HR	Croacia							
HR	Croacia ⁽²⁾								HU	Hungría							
HU	Hungría								IL	Israel ⁽¹⁾							
LI	Lituania								LI	Lituania							
LV	Letonia								NZ	Nueva Zelanda ⁽¹⁾							
NZ	Nueva Zelanda ⁽¹⁾								PL	Polonia							

Biungulados de caza, excepto jabalíes				Jabalíes				Conejos de cría y lepóridos silvestres	Aves de caza				Solípedos silvestres		Otros mamíferos terrestres silvestres	
Columna A		Columna B		Columna C		Columna D		Columna E	Columna F		Columna G		Columna H		Columna I	
Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País		Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País
PL	Polonia								RO	Rumanía						
RO	Rumanía								SL	Eslovenia						
SL	Eslovenia								SK	República Eslovaca						
SK	República Eslovaca								TN	Túnez ⁽¹⁾ ⁽¹⁰⁾						
UY	Uruguay								US	Estados Unidos de América ⁽¹⁾						
US	Estados Unidos de América ⁽¹⁾															

⁽¹⁾ Excluidas las aves sin desplumar/sin desollar y sin eviscerar, a menos que se transporten en avión.

⁽²⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 92/390/CEE (en su última modificación).

⁽³⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 93/402/CEE (en su última modificación).

⁽⁴⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 92/22/CEE (en su última modificación).

⁽⁵⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 92/24/CEE (en su última modificación).

⁽⁶⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 92/23/CEE (en su última modificación).

⁽⁷⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 92/21/CEE (en su última modificación).

⁽⁸⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 92/25/CEE (en su última modificación).

⁽⁹⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 94/984/CEE (en su última modificación).

⁽¹⁰⁾ Sólo carne de caza.

⁽¹¹⁾ Sólo carne de caza de cría.